

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y los Señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Elías / P. Guastavino, Don César Black y Con Carlos A. Renom,

CONSIDERARON:

1°) Que el artículo 1° de la ley N° 22.531 (que sustituyó el artículo 22 de la N° 21.374, reformado a su vez por la ley N° 21.918), en su último párrafo dispuso que la Corte Suprema debía actualizar anualmente el monto de la multa consignada en el inciso a), sobre la base de la / variación registrada en el índice de precios al por mayor nivel general.

2°) Que el artículo 2° del mismo cuerpo normativo estableció que la primera revalorización debería efectuarse el 1° de julio del año en curso.

3°) Que la referida ley fue publicada en el Boletín Oficial el día 28 de enero de 1982. En consecuencia, teniendo presente el índice correspondiente a tal mes (4.775.582,4) y el último publicado oficialmente (mayo del presente año 5.785.356,6), el coeficiente que debe aplicarse para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio de 1983, es de 1,21.

4°) Que multiplicando tal coeficiente por el monto a actualizar, se obtiene la cantidad de \$ 11.374.000.

ACORDARON:

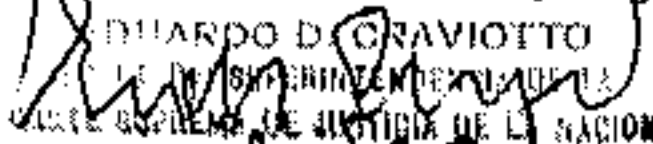
Reajustar el monto de la multa fijada en el artículo 1° de la Ley N° 22.531, estableciéndolo en la suma de \$ 11.374.000.

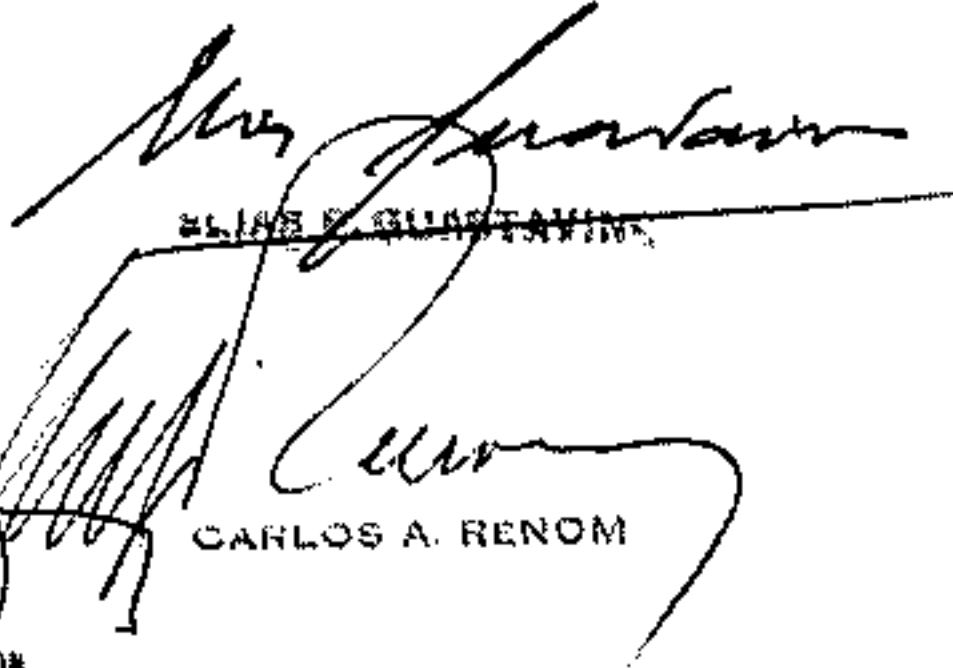
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

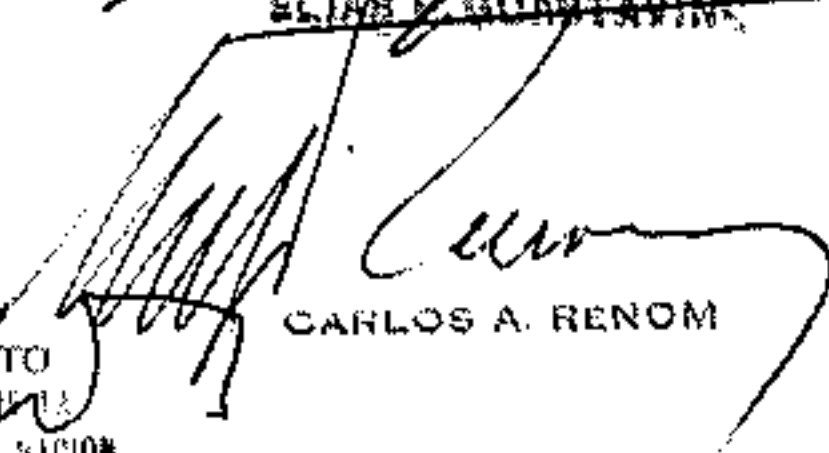

ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


CESAR BLACK


EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ELÍAS P. GUASTAVINO


CARLOS A. RENOM